



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 95-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 104-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 24 de junio de 2021, Informe N° 179-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD 21 de junio de 2021, Carta N° 002-2021-UNIFSLB/EDAM de fecha 20 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 95-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de junio de 2021.

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Carta N° 022-2021-UNIFSLB-CO/P de fecha 30 de marzo de 2021, la Presidenta de la Comisión Organizadora, comunica la prórroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2020-UNIFSLB/P y Addendum N° 01 de la Mg. Evelin Daniela Asenjo Muro, Asistente Técnico Rectorado de la UNFSLB, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 002-2021-UNIFSLB/EDAM de 20 de junio de 2021, la Mg. Evelin Daniela Asenjo Muro, Asistente Técnico Rectorado de la UNFSLB, comunica su período de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-155-00012126-21, en virtud del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por el Establecimiento de Salud N° 155-H.I. Higos Urco de Chachapoyas de EsSalud, por un periodo de 20 días, contabilizados desde el 18 de junio, hasta el 07 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 179-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 21 de junio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, recomienda que previa opinión legal, se resuelva otorgar Licencia con Goce de Haber, a favor de la Mg. Evelin Daniela Asenjo Muro, por un periodo de 20 días, de acuerdo al Certificado e Incapacidad temporal para el Trabajo N° A-155-00012126-21; recomendación fundamentada en función inc. g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2021-UNIFSLB/CO/PO/OAJ, de fecha 24 de junio de 2021, el Director de Asesoría Jurídica Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, opina: que es procedente el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber a favor de la Mg. Evelin Daniela Asenjo Muro, a partir del 18 de junio, hasta el 07 de julio de 2021;

Que, al respecto es importante indicar, que el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en el presente caso se tiene que la Mg. Evelin Daniela Asenjo Muro, Asistente Técnico del Rectorado de la UNFSLB, adjunta el Certificado e Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-155-00012126-21, emitido por Establecimiento de Salud N° 155-H.I. Higos Urco de Chachapoyas de EsSalud, en el que se le otorga descanso médico por 20 días, del 18 de junio al 07 de julio del presente año. En consecuencia, estando al Certificado e Incapacidad Temporal para el Trabajo, y existiendo opinión favorable por la Oficina de Asesoría Jurídica; y a fin de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo (a), corresponde atender a su pedido, por encontrarse a la normativa invocada;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 95-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de junio de 2021.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** Licencia con Goce de Haber a favor de la Mg. Evelin Daniela Asenjo Muro, Asistente Técnico del Rectorado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por un plazo de veinte (20) días, contabilizados a partir del 18 de junio al 07 de julio de 2021. La presente resolución tendrá carácter retroactivo desde el 18 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. —**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118